

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Publicas

EL CIUDADANO JOSE BALTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente: El Congreso de la República Peruana.

Considerando: Que el cuarto distrito de la provincia de Quispicanchi se compone de los pueblos de Oucayate y Marcapata, que distan entre sí veinte leguas.

Ha dado la ley siguiente: Art. único.—Divídese en dos el cuarto Distrito de la provincia de Quispicanchi el primero comprenderá el pueblo de Oucayate, y se denominará cuarto Distrito el segundo el de Marcapata, y se denominará quinto Distrito.

Comunique al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima a 21 de Enero de 1869.

Jos Rufino Echevarría, Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco de Caceres, Secretario del Senado.—P. Bernales, Diputado Secretario. Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a 20 de Enero de 1869.

Jos Balta. Pedro Gálvez.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

CONGRESO PERUANO. Leya, 421a. Expediente 1869. Excmo. Señor.

El Congreso, en ejercicio de la atribución 19 del artículo 59 de la Constitución, ha tenido a bien conocer al Sr. José Sarmiento Pérez Vargas indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y cumplimiento. En los señores V. E.—JOSE RUFINO ECHIVARRIA, Presidente del Senado.—JUAN OVIEDO, Presidente de la Cámara de Diputados.—FRANCISCO CACERES, Senador Secretario.—PEDRO BERNALES, Diputado Secretario.

Lima, a 21 de Enero de 1869. Cúmplase, comunicase y publíquese. Rúbrica de S. E.—La Rosa.

DESPACHO DIARIO DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO, CORRESPONDIENTE AL 21 DEL MES PRESENTE

MINISTERIO DE HACIENDA.

Al despacho. Ocampo José Manuel, a nombre de Augusto Galarreta, preceptor, sobre sueldos devengados. A la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para informe.

Despachado. Cos Jorge G., pide el pago de haberes devengados. Del archivo con antecedentes.

Delgado Manuel H., a nombre de D. Consuelo Salazar de Arana, pide el pago de haberes devengados. Del archivo con antecedentes.

Garma Mariano, pide devolución de unos documentos. Del archivo con antecedentes.

Ramírez de Robles Carmen, pide liquidación de descuentos temporales. Para devolverse al interesado.

Falcon Manuel María, pide liquidación de descuentos de guerra. Del Tribunal de Cuentas con rectificación.

Vasquez Francisco, profesor de latín del Colegio de Guadalupe, pide el pago de haberes devengados. Del Tribunal de Cuentas para rectificación.

Orlando Pablo, acudidor de la casa de moneda, pide que se le mantenga en posesión de la gratificación que disfruta. Elevado a la Cámara de Diputados.

López Hurtado Pedro, a nombre de Edmond Roy, pide reconsideración de un decreto supremo. Al Ministerio de Gobierno por corresponder a la resolución de ese despacho.

Rivero Faustino, pide devolución de cantidades de pesos. Vista al Sr. Fiscal. Salazar José, Inspector del Resguardo del Callao, pide cédula de cesantía. Vista al Sr. Fiscal.

Ortiz Ruiz, pide que se le declare sus gozos por tiempo de servicios. Vista al Sr. Fiscal.

Ortiz Pedro N., teniente, pide el pago de haberes devengados.

Laines Adolfo, preceptor de la escuela de San Juan Bautista, pide el pago de haberes devengados.

Alva Ambrosio, pide el pago de haberes devengados. Resuelto por el Ministerio de Justicia, para devolverse.

Vasquez Manuel, pide el pago de haberes devengados.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA. Expedientes resueltos.

Reconociendo a favor de Apolinaria Yañez, la suma de 430 soles 4 centavos, por pensiones de montepío que ha dejado de percibir.

Reconociendo a favor del General Isidro Friancho, la suma de 4,907 soles 20 centavos, por haberes que ha dejado de percibir, desde Noviembre de 1865, hasta Junio de 1868.

Mandando pagar al Capitán Juan Francisco Hernandez, 93 soles 85 centavos, por descuentos de guerra.

Mandando pagar a María Canavero, viuda del Comisario Francisco Morales Valdivia, la suma de 114 soles 50 centavos, por pensiones de montepío que ha dejado de percibir.

Mandando abonar al Capitán de Caballería José Anselmo Prado, los sueldos de Febrero y Marzo de 1868.

Mandando abonar a Bartolomé Ruiz, los sueldos de Octubre Noviembre y Diciembre de 1867, y Febrero y Marzo de 1868, en consideración a los buenos servicios que prestó a la causa constitucional en la clase de Teniente Coronel.

Mandando abonar a María del Rosario Olguin de Castro, la suma de 1,920 soles, valor de 21 mulas de carga, y 3 caballos de silla, que proporcionalmente por la movilidad del Ejército Constitucional.

Reconociendo a favor de María Gamarrá, viuda del Sargento Mayor Juan Cuerva, tres sueldos que su esposo devengó y dejó de percibir en los meses de Junio, Julio y Agosto, de 1868.

Mandando abonar al Cirujano de 1.ª clase Santiago Tiavara, 300 soles, que corresponden a los 3 meses que se calculan por su traslado de Iquitos a esta Capital.

Reconociendo como deuda nacional a favor del Comisario Antonio Plasencia, la suma de 11,905 50 centavos, por diferencias de pensiones y descuentos de guerra.

Reconociendo al Teniente Coronel Ray Helmes, 1,667 soles 90 centavos, por diferencias de pensiones y descuentos de guerra.

Reconociendo al Coronel Segundo Leiva, 2,755 soles 35 centavos, por descuentos de guerra y diferencias de pensiones.

Declarando como inválida al Sargento 2.º Manuel Alcalá.

Al Sargento Mayor graduado Manuel Roberto Castro.

Montepío de Margarita Castro, viuda del Teniente José Ventura Castañeda.

Id. de Joaquina Olivé, viuda del Teniente Coronel Daniel Gines.

Indefinida del Capitán Manuel Maldonado del Risco.

Id. del Coronel graduado José Manuel Bueno de la Torre.

Id. del Sargento Mayor Juan Pablo Vargas.

Id. del Coronel graduado José Mariano de la Cruz.

Id. del Capitán Antonio M. de Pinillos.

Id. del Teniente Coronel Benigno Zavalas.

Id. del Coronel graduado Mariano Lorenzo Gonzalez.

Id. del Teniente Coronel Anselmo Velillo.

Id. del Coronel graduado Manuel Antonio Cano.

Id. del Sargento Mayor José Antonio del Risco.

Id. del Capitán Manuel Orozco.

Id. del Teniente Ignacio Delgado. Declarando inválida al Cabo 1.º José Gonzalez.

Declarando por nulo general, en un expediente de Sargento Mayor Federico Silva, que ningún militar que no tenga dos años de servicios en su última clase podrá ser considerado para sus gozos en las anteriores que no le haya obtenido realmente.

Reformando la cédula de indefinido del Capitán graduado Manuel Morvell.

Seccion Legislativa.

DIARIO DE DEBATES. CAMARA DE SENADORES.

Sesion del Martes 10 de Noviembre de 1868 (Presidencia del Sr. Gral. Echevarría).

Abierta la sesión a las dos de la tarde con 30 señores presentes. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dio cuenta: 1.º De una nota de los señores Secretarios de Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado la redacción de la resolución del Congreso, por la que se concede a D. María del Rosario Vargas Machuca, la pensión alimenticia de cuarenta pesos mensuales. Se mandó archivar.

2.º De la Compañía de navegación por vapor del Pacifico, que se modificó el proyecto de ley venido en revisión sobre el restablecimiento de la compañía nacional, desaprobandolo el artículo 3.º

Paso a la comisión de Premios. De D. Mariana Oportos, en la que pide una pensión alimenticia en recompensa de los servicios prestados a la Nación por su finado esposo D. Manuel Arancibia.

Paso a la comisión de Premios. Se dio cuenta de la siguiente proposición del señor Santistevan: Invítase a H. E. Cámara de Diputados, para que por medio del Congreso se le otorgue el resolver la insistencia sobre el proyecto de contribuciones, que quedó pendiente en la anterior Legislatura.

Dispensada de trámites se puso a la órden del día. De otro de los señores Tello, Jáuregui y Castilla: "Votamos en el presupuesto general, la suma de mil soles anuales, para la dotación de una profesora de maternidad en la ciudad de Ayacucho.

Dispensadas las lecturas y admitida a discusión pasó a la comisión de Beneficencia. Se dio cuenta de la modificación propuesta por la comisión del presupuesto al artículo 3.º del proyecto de ley de presupuesto que se sancionó en esta sesión.

Se puso al órden del día. Se dio cuenta de un informe de la comisión militar, puesta a la órden del día en la Legión de Honor, en relación con el Sr. Don Diego Coronel D. José María Lezano, para que no se le descuenta en su hoja de servicios, el tiempo que estuvo indefinido. Se mandó pasar nuevamente a la comisión militar.

Dióse cuenta y pasaron a la órden del día los siguientes informes: "Votamos en contra de las Obras públicas y de la de Hacienda, sobre el proyecto de los señores Loli, Cisneros y Alegre, sobre adjudicación de terrenos baldíos al hospital de la villa de Cuzco."

Se dio cuenta de las Obras públicas, sobre el proyecto venido en revisión, relativo a aumentar las aguas de la ciudad de Ayacucho. 3.º De la comisión de Legislación, sobre el proyecto venido en revisión, que abusaba de la consulta del Poder Ejecutivo y determine el modo de completar el personal de la mesa electoral, de elecciones de la parroquia del Sagrado de esta ciudad.

4.º De la de las Obras públicas, sobre el proyecto de los señores Turregui, Ganoza y Cañolón, autorizado al Ejecutivo para que haga un estudio sobre la construcción de un puente de Humahuac en el departamento de la Libertad.

5.º De la comisión de Justicia, en la solicitud de don Manuel Antonio Flores.

6.º De la de memoriales, sobre la solicitud de D. Manuel Fernandez de la Mendiola para que se pongan a la órden del día, los dictámenes emitidos por la comisión del Poder Ejecutivo sobre una solicitud que tiene pendiente.

7.º De la de Justicia, sobre la solicitud del reomado Apolinario Bedoya, que pide indulto.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el artículo 3.º del proyecto de ley de presupuesto, modificado en sus términos: "No es obligatorio pagar otros contribuciones que las que se establecen por el Poder Legislativo, las que se impusieron por otra autoridad, dan a los ciudadanos el derecho de acudir al Poder Judicial, para que se declare nulo el acto que se señala en el artículo 2.º del código penal."

Fué aprobado sin debate por todos los votos menos uno.

También fué aprobado el artículo 4.º en sus términos.

Art. 4.º No debiendo levantarse empréstito sin expresa autorización del Congreso, y en su caso, de la Comisión Permanente de este cuerpo, todo el que se verifique sin su autorización, será nulo y sin efecto, en cuanto a los intereses pactados, y en todas las demás ventajas de cualquiera especie que hubiese obtenido el prestatario.

Los artículos 5.º y 6.º fueron aprobados sin debate.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo no deberá recibir de los particulares arrendamiento de gananciales, derechos de aduana ni otras entradas de la Nación. Serán nulos y de ningún efecto, los intereses, ventajas en el cambio y cualesquiera otras utilidades acordadas a los que hubiesen obtenido en las adjudicaciones, cuando estos obligados a la restitución de todos los intereses y demás provechos que hubiesen obtenido. Los Fiscales de la Corte Suprema de Justicia, tienen en sus atribuciones, declarar a los síndicos de todos los contratos de empréstito y anticipaciones que prohiben los artículos precedentes.

Art. 6.º Las cantidades votadas para un gasto, aun cuando resultasen sobrantes, no deberán emplearse en otro extraordinario, o aumentando el gasto en otro modo.

Se puso al órden del día el artículo 7.º de la Ley. Ningún empleado percibirá, con ningún motivo ni pretexto, más sueldo que el que le corresponde por su empleo; quedando obligado a la restitución, y a responder, en caso de inexactitud del empleo, por la cantidad que se le hubiese dado, el Ministro del ramo que autorizó el pago. Los Fiscales perdrán el reintegro ante las autoridades competentes.

El señor Muñoz.—Este artículo se presta a dudas. Ningún empleado, dice el artículo, percibirá, por ningún motivo etc. Si los SS. señores no entienden que el empleo es la palabra de que no podrá percibir más de un sueldo del Erario, entonces estaría claro el pensamiento; porque está expresamente prohibido por la ley. Nadie debe tener dos empleos o sueldos de un mismo Erario, por la ley correspondientes; porque, como digo, eso está prohibido por la ley.

El señor Santistevan.—Me parece que está bien el artículo. Dice el artículo que no se percibirá más sueldo que el que le corresponde por su empleo, y la palabra que no se percibirá más sueldo, es la palabra que ha sido generalizada el sueldo de la palabra haber. Nadie puede tener más de un sueldo que el que le corresponde, sino la sola gratificación cuando desempeña algún cargo.

El señor Muñoz.—Hay casos en que un mismo individuo toma dos o tres haberes, y se le paga más de un sueldo a los que desempeñan dos o tres destinos. Que goce el sueldo mayor, aun cuando desempeñe dos destinos a la vez, su sueldo acepta.

El señor Cisneros (D. P.).—Es indispensable decir en el artículo que no podrá percibir del Erario más que un sueldo; por que el artículo, tal como está, es tan extensivo que me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Zavalas.—Convengo en la palabra sueldo en lugar de la palabra haber.

El señor Muñoz.—El artículo venido en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Convengo en la palabra sueldo en lugar de la palabra haber.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

a personas que pueden ser útiles y quizá irreparables.

La Iglesia que es una institución sabia; la Iglesia que es una institución que, como el humano, tiene su doctrina sobre este particular; ella tiene declarada la compatibilidad e incompatibilidad de beneficios; y la Iglesia no ha sido derrochadora jamás. Ella ha sido siempre la que ha dado lugar al lugar, del tiempo, de la cosa y de la dignidad; pero también los ha compatibles. Sigamos su ejemplo; declaramos cuáles son los destinos compatibles y cuáles no cuando los destinos sean compatibles no privemos de su legítima renta al empleado que los desempeña. En fin, ya que no se quiere esto, hállese a los monjes con franqueza, digase categóricamente que no puede percibir más que un sueldo; que si alguno de ellos no puede darse dos colonos a un individuo que a lo menos no será tan injurioso.

El señor Cisneros.—Abundo en las mismas razones que el señor Ruiz. No creo que se deban servir varios destinos con un sueldo; y también creo que produce males a los individuos que se dan a un individuo que ejerza más de un destino, con utilidad y provecho del país, siempre que haya eso que se llama compatibilidad entre ellos, se le prive que ejerza dos destinos. Digase categóricamente que no puede percibir más que un sueldo, cuando ha citado el ejemplo de la Iglesia, en que apesar de que un individuo es Canónigo, Racionero, puede además percibir la renta que le produce una capellanía por un lado, y un beneficio por el otro, los que unidos a la renta que le produce la capellanía, sería suerquia.

La Iglesia, pues, ha decretado que podrá percibir varios beneficios compatibles y ha procedido con acierto como superior a los que se le dan a un individuo que ejerza más de un destino, con utilidad y provecho de la justicia. El operario tiene que ser recompensado en proporción a su trabajo. Ahora, si un profesor desempeña un destino con provecho de la sociedad, que pueda ser recompensado provechosamente en la cátedra que está a su cargo, es justo que ese profesor reciba la dotación correspondiente al empleo y a la cátedra; pero también es justo que perciba los necesarios sus servicios, no se puede cometer la injusticia de que el profesor trabaje como loj, y no reporte provecho sino como uno. Es natural trabajar en una cátedra de noche para presentarse al día en la cátedra; y sin embargo queremos que ese doble trabajo sea retribuido con un sueldo, o mejor dicho, que no sea retribuido; y en esto se refiere lo que he dicho.

No debemos aceptar si examinamos ciertas ideas que de nosotros se han introducido, por que esas ideas son erróneas. Si el empleado es útil en dos puestos, no se puede privar a la sociedad que ocupa, aunque sea por un momento, de la utilidad que produce la sociedad; y en tal caso tampoco se puede prohibir sin injusticia el que ese empleado goce los dos sueldos que corresponden a esos dos destinos.

Estoy en contra de cualquiera idea que tienda a separar de sus cátedras a los profesores que sean empleados, o que impida que los profesores puedan ser llevados a otros destinos, o que impida que sean compatibles; porque esto importaría establecer que no perciban sino un sueldo.

Por que no hemos decretado que se establezca un destino general para la instrucción, y se declare nulo el que se ensalza la verdad, lo que no lleva el error y la desmoralización a la sociedad; y por que no tenemos profesores. Pues, por que esas mismas razones que se alegan para que los profesores desempeñen un destino, además de la cátedra que tienen; porque el mal verdadero y positivo es para la sociedad, pues se le priva de la instrucción que ella necesita, y se le priva de la instrucción que ella necesita, y se le priva de la instrucción que ella necesita.

El señor Zavalas.—La discusión que sostiene el señor Cisneros y Gómez Sanchez, no tiene objeto, porque el proyecto que presenta el señor Muñoz, no tiene por objeto modificar, ni restringir el artículo 7.º de la Ley, sino que el mismo empleado dos sueldos: dicha ley está vigente, y como a pesar de ella ha habido casos de abusos, se reanuda su cumplimiento.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee) Este artículo está bien, y en mi concepto no me da lugar a que ejerza su profesión no debería percibir el sueldo que le correspondiera, cuando se le llamase al desempeño de un empleo o comisión.

El señor Muñoz.—Este artículo viene en revisión de la Cámara de Diputados dice así (lee)